

1 **CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**
 2 **Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE COPEY DE DOTA R.L.**-----

3 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
 4 vecino de Moravia, cédula 1-379-262, en mi condición de Ministro de
 5 Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19709-P publicado
 6 en La Gaceta No. 86 de 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "EL
 7 MINISTERIO" y el señor ROLANDO SERRANO ELIZONDO, mayor, casado, agricultor,
 8 vecino de Copey de Dota, cédula 1-691-569, en mi condición de Gerente de la
 9 Cooperativa de Servicios Múltiples de Copey de Dota R.L., según sesión
 10 celebrada por el Consejo de Administración el 15 de setiembre de 1989, en
 11 adelante denominada "LA COOPERATIVA" y;-----

12 **CONSIDERANDO:**

13 1- Que "EL MINISTERIO" por medio de la Dirección Regional del Valle Central
 14 Oriental debe coordinar y ejecutar la asistencia técnica a los pequeños
 15 productores, integrar la acción de la investigación y extensión agrícola con
 16 el crédito, mercadeo y agroindustria, y que además debe coordinar con
 17 instituciones públicas y privadas que brinden servicios básicos y de apoyo al
 18 pequeño agricultor, tratando que éste reciba esos servicios en forma integral.

19 2- Que "LA COOPERATIVA" tiene como finalidad apoyar a sus afiliados en los
 20 aspectos técnico-agrícolas y de servicios básicos conexos, procurando su
 21 desarrollo socioeconómico y buscar apoyo en las instituciones estatales y
 22 privadas para conseguir tales fines.-----

23 3- Que el presente Convenio se suscribe con fundamento en lo señalado en el
 24 artículo 68 de la Ley 7064 de 29 de abril de 1987 (Ley de Fomento a la
 25 Producción Agropecuaria).-----

26 En virtud de lo anterior acordamos celebrar el presente convenio de asistencia
 27 técnica, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:----

28 **PRIMERA:** "EL MINISTERIO" brindará a "LA COOPERATIVA" la asistencia técnica
 29 necesaria con el objeto de que ésta industrialice el excedente de producción
 30 de frutas y otros de sus afiliados.-----

San José, 06 JUL. 1993
APROBADO
Contraloría General de la República

"Esta resolución se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 1101-DAT-93 que queda aquí incorporado".

1 **SEGUNDA:** "LA COOPERATIVA" se obliga a acatar todas aquellas disposiciones
2 técnicas que "EL MINISTERIO" le indique para lograr el proceso de
3 industrialización y el mismo se rescindirá si estos no se cumplen.-----

4 **TERCERA:** Como apoyo al proceso que se señala en la cláusula primera "EL
5 MINISTERIO" le facilitará a "LA COOPERATIVA" un equipo agroindustrial
6 compuesto por una marmita eléctrica marca travesa, modelo KLE-20 de acero
7 inoxidable con capacidad normal real de 75, 71/83, 28 litros.-----

8 **CUARTA:** "LA COOPERATIVA" velará por el buen uso que se haga del equipo y se
9 compromete a instalarla en un lugar adecuado y a darle el mantenimiento
10 respectivo.-----

11 En caso de que el equipo se dañe la reparación correrá por cuenta de "LA
12 COOPERATIVA" y deberá devolverlo al término del convenio sin más deterioro que
13 el ocasionado por su uso normal.-----

14 **QUINTA:** "EL MINISTERIO" coordinará con otras instituciones que integran el
15 sector, el apoyo técnico necesario para que "LA COOPERATIVA" logre el proceso
16 industrial que llevará a cabo.-----

17 **SEXTA:** "EL MINISTERIO" colaborará en la búsqueda de otro equipo, en caso de
18 que antes del vencimiento del convenio se determine que el equipo que se
19 utiliza es insuficiente para procesar el volumen de frutas y otros que "LA
20 COOPERATIVA" produzca.-----

21 **SETIMA:** El presente convenio tendrá un plazo de duración de diez años,
22 contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la
23 República y podrá ser prorrogado si las partes así lo acordaren.-----

24 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San
25 José, a los treinta días del mes de abril, de mil novecientos noventa y tres.-

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. Lizano S.



Handwritten mark

Handwritten signature



*Enviar
copie 07522
a Contraloría
y a ~~...~~
re Santiago
re emisor
12-7-93*

06 de julio de 1993

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

- 9 JUL. 1993

RECIBIDO

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio Nº 402 DAJ del 25 de mayo del año en curso, en virtud del cual nos remite para efectos de refrendo los siguientes convenios:

- Convenio CV-008-93 de asistencia técnica celebrado entre el Ministerio y la Asociación de Pequeños Agricultores de Colonia Naranjeña; y

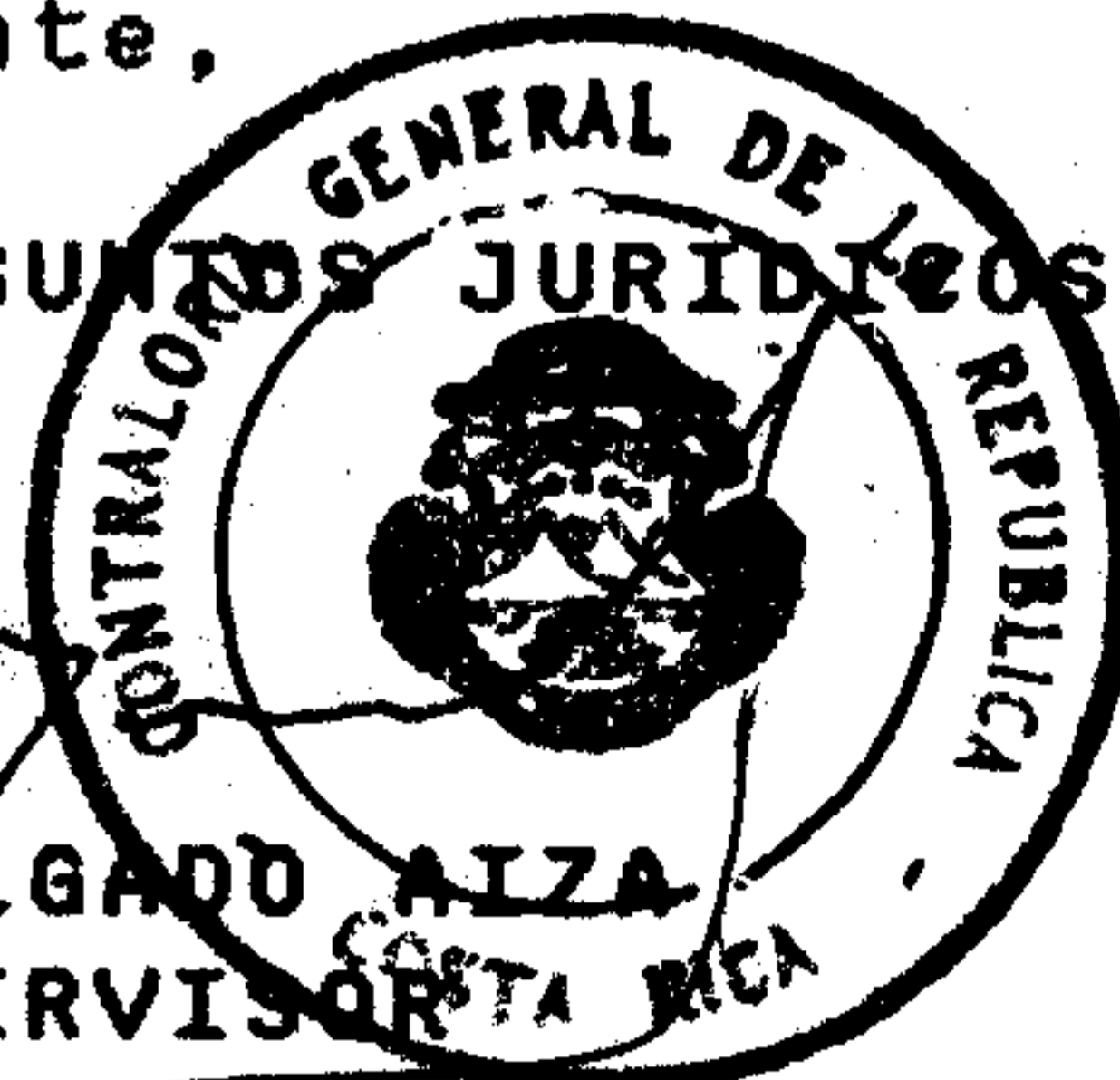
- Convenio CV-009-93 de asistencia técnica celebrado entre el Ministerio y la Cooperativa de Servicios Múltiples de Copey de Dota, R.L.

Adjunto encontrará dichos documentos con el trámite solicitado, dejando bajo exclusiva responsabilidad de la Administración, asegurarse que se agreguen y cancelen los ₡62.50 en especies fiscales en cada documento.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ELIAS DELGADO AIZA
ABOGADO SUPERVISOR COSTA RICA



cc: Arch. (1) y Ant.
NI: 07686
1101-DAJ-93
RABV/11r